

APRUEBA BASES DE POSTULACIÓN DE
BENEFICIARIOS DEL "PROGRAMA DE
RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA, POR
SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES
Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE
HASTA 80 m² EN VIVIENDAS DE LA COMUNA
DE LOS ÁNGELES, AÑO 2020".

RESOLUCIÓN EXENTA N°937

SANTIAGO, 9 de septiembre de 2020

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N°4, de 01 de octubre de 2010, el Decreto Supremo N°6, de fecha 11 de febrero de 2020, ambos del Ministerio del Medio Ambiente; en las Resoluciones N°7 y N°8 ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución exenta N°249 de 20 de marzo de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, en el Memorándum N°11.565, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Biobío; las demás normas pertinentes; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el objeto del "PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE HASTA 80 m² EN VIVIENDAS DE LA COMUNA DE LOS ÁNGELES, AÑO 2020", es reducir las emisiones de material particulado, producto de la combustión residencial de leña en la comuna de Los Ángeles, Región de Biobío, mediante el reemplazo de un calefactor o cocina a leña instalada, por un sistema de calefacción más limpio y eficiente.

2. Que, la comuna de Los Ángeles, según el D.S. N° 11, de 2 de marzo de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, se declaró zona saturada por material particulado respirable MP10, y por material particulado fino respirable MP2.5, ambos como concentración diaria.

3. Que, con fecha 2 de julio de 2015, se publica en el Diario Oficial la Resolución Exenta N°499, de 19 de junio de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que da inicio a proceso de elaboración del Plan de Descontaminación Atmosférica para la comuna de Los Ángeles.

4. Que, se ha constatado que la eficiencia del parque de artefactos a leña, es cercana al 50% y sus emisiones alcanzan en promedio 40 g/h de material particulado, en comparación con un calefactor a pellets, gas tiro forzado o kerosene tiro forzado, que tienen una eficiencia superior al 75%, con una emisión bajo los 2,5 g/h, en condiciones de laboratorio.

5. Que, el Plan de Descontaminación Atmosférica establece dentro de sus medidas, para la reducción de emisiones, un programa de recambio de calefactores de diferentes tecnologías.

6. Que, en atención a lo expuesto en los numerales anteriores, es indispensable ejecutar programas de recambios de calefactores más eficientes y menos contaminantes, para dar a conocer y promover el uso de otros sistemas de calefacción más limpios y eficientes.

RESUELVO:

1. **APRUEBANSE** las bases de postulación del "PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE HASTA 80 m² EN VIVIENDAS DE LA COMUNA DE LOS ÁNGELES, AÑO 2020", cuyo texto es el siguiente:

BASES DE POSTULACIÓN

"PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE HASTA 80 m² EN VIVIENDAS DE LA COMUNA DE LOS ÁNGELES, AÑO 2020"

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

La contaminación atmosférica es el principal desafío para la autoridad ambiental en Chile. En el Primer Reporte del Medio Ambiente publicado el año 2013 se informa, que según la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2004), la contaminación atmosférica es responsable de al menos 4 mil muertes prematuras a nivel nacional. La comuna de Los Ángeles no está ajena a estos problemas, ya que se encuentra saturado por material particulado MP10. Asimismo, se han constatado en las estaciones de monitoreo regional, niveles de saturación para material particulado MP2,5 (Fuente: Sistema de Información Nacional de Calidad de Aire, SINCA, <http://sinca.mma.gob.cl>).

Las medidas para el control de la contaminación por leña tienen como objetivo reducir las emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, que afecta gravemente la salud de las personas que habitan en los núcleos urbanos del centro y sur de nuestro país. La estrategia contempla cuatro líneas de acción:

- a. Disminuir el consumo de energía para calefacción de las viviendas.
- b. Acelerar el recambio tecnológico de los calefactores a leña.
- c. Mejorar la calidad de la leña.
- d. Educar y sensibilizar a la comunidad, promoviendo mejores prácticas ambientales.

Las presentes bases de postulación, constituyen un programa que se enmarca en el segundo lineamiento señalado.

La comuna de Los Ángeles presenta altos índices de material particulado producto de la combustión residencial de leña, superando ampliamente los niveles que establece la norma de calidad del aire para MP10 y MP2,5. Según el D.S. N°11, de 2 de marzo de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, se declara zona saturada por material particulado respirable, y por materia particulado fino respirable MP2,5, como concentración diaria, a la comuna de Los Ángeles.

Por lo anterior, la Subsecretaría del Medio Ambiente, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría", inició el "PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE HASTA 80 m² EN VIVIENDAS DE LA COMUNA DE LOS ÁNGELES, AÑO 2020", enfocado a viviendas construidas en el radio urbano de la comuna de Los Ángeles de la Región del Biobío, debido a la existencia de una mayor densidad poblacional, lo que se traduce en una mayor concentración de contaminantes en este sector.

2. OBJETIVO

El objetivo de este Programa es disminuir las emisiones de contaminantes al aire, a través del recambio de calefactores a leña, instalados en viviendas de la comuna de Los Ángeles de la Región del Biobío, por calefactores más eficientes y menos contaminantes.

3. CONVOCATORIA

La Subsecretaría, invitará a participar a todos los habitantes de la comuna de Los Ángeles de la Región del Biobío, que se encuentren interesados en recambiar su calefactor a leña instalado y en uso.

La convocatoria pública se realizará a través del sitio web www.recambiodecalefactores.cl, además de otros medios de comunicación que la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Biobío, en adelante e indistintamente "la SEREMI", defina.

Para efectos de estas bases de postulación, todos los plazos serán de días corridos, sin embargo, si un plazo vence un día sábado, domingo o festivo, se considerará que éste vence el día hábil más próximo. En caso que expresamente se establezcan días hábiles, no se contarán los días sábados, domingos o festivos.

4. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA:

Los requisitos para postular al Programa son los siguientes:

- a. Postular desde el sitio web www.recambiodecalefactores.cl o de forma presencial en la Oficina de Apoyo al Recambio, ubicada en Bernardo O'Higgins 220, Los Ángeles.
- b. Aceptar e indicar el modelo de calefacción al que postulará (detallados en el punto 7.3 de las presentes bases).
- c. Que el artefacto a recambiar sea del tipo salamandra, cocina, hechizo, cámara simple y calefactores con templador, sin certificación.
- d. Ser propietario del artefacto a leña que se quiere recambiar. Para acreditar este requisito, el postulante deberá aceptar los términos y

condiciones del recambio en la postulación online, aceptar la visita y completar y firmar el anexo N°1, en la visita de validación de antecedentes, o en la etapa de instalación del nuevo calefactor, en caso de que la validación de antecedentes sea vía remota.

- e. En caso que la validación de antecedentes sea realizada por elección del beneficiario vía remota, este deberá aceptar que sea grabada para estos efectos, a fin de que sea debidamente registrada en su postulación.
- f. Que el artefacto a leña se encuentre instalado en la vivienda y en uso.
- g. Que la vivienda donde se encuentra instalado el artefacto a leña no posea más de 80 m².
- h. Que la vivienda donde está instalado el artefacto a recambiar, se encuentre ubicada en la zona urbana de la comuna de Los Ángeles. (ver anexo N°2). Sólo se aceptará una postulación por domicilio¹.
- i. No se aceptarán postulaciones de artefactos instalados en departamentos, instituciones, organizaciones sociales, ni en lugares que no tengan un fin habitacional.
- j. No se aceptarán postulaciones de calderas de calefacción domiciliarias.
- k. Entregar a la Subsecretaría el artefacto a leña que se recambie, para proceder a su destrucción.
- l. Que el postulante no haya sido beneficiario de algún Programa de Recambio anterior.
- m. Que el artefacto a recambiar no corresponda a un equipo entregado en algún Programa de Recambio anterior.
- n. Realizar el copago a la empresa instaladora del calefactor, conforme a los montos indicados en las presentes bases, según corresponda.
- o. Entregar un número telefónico, correo electrónico u otro medio que permita el contacto en cualquier etapa del proceso.
- p. El postulante deberá tener inscrito su calefactor en el registro de calefactores. Esto se debe hacer a través del sitio web www.recambiodecalefactores.cl.

No podrán postular al presente Programa los funcionarios de planta, contrata o personas contratadas a honorarios de la SEREMI. Asimismo, las personas mencionadas, deberán ejercer el deber de abstención y restarse de participar en cualquier proceso de recolección de antecedentes, evaluación y demás que correspondan, en la forma y casos establecidos en el artículo 12 de la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

NOTA: Será responsabilidad de cada postulante verificar que los antecedentes ingresados en la plataforma de postulación y de manera presencial, estén correctos.

5. ETAPAS DEL PROCESO

- 1. Convocatoria pública para postular al Programa.
- 2. Postulación al Programa.
- 3. Asignación de puntaje, según los criterios de evaluación señalados en las presentes bases.
- 4. Preselección de postulantes con puntajes más altos, por cada modelo de calefactor.
- 5. Publicación de listado de postulantes preseleccionados.

¹ En caso de registrarse más de una postulación y/o más de un RUT postulante con el mismo domicilio, la primera postulación registrada, excluirá a las siguientes, las cuales no podrán continuar en el proceso al no cumplir con este requisito.

6. Validación de antecedentes por sistema remoto o validación en la vivienda del postulante preseleccionado.
7. Publicación de listado de postulantes seleccionados.
8. Gestión de copago.
9. Recambio de artefactos, que se coordinará por el instalador con cada seleccionado, una vez finalizada la gestión de copago.
10. Firma certificado de conformidad y aceptación.
11. Publicación de la resolución de beneficiarios.

6. CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Etapa	Fechas	Responsable
Periodo de postulación	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación de las presentes bases en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl <u>Duración:</u> 13 días corridos.	SEREMI del Medio Ambiente
Publicación de preseleccionados	Dentro de los 5 siguientes del término del período de postulación.	Departamento de Planes y Normas
Notificación y validación de antecedentes en las viviendas o por sistema remoto	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de finalizada la etapa anterior. <u>Duración:</u> Hasta 14 días corridos.	SEREMI del Medio Ambiente
Publicación de seleccionados	Dentro de los 10 días hábiles siguientes de finalizada la etapa anterior.	Departamento de Planes y Normas
Gestión de copago	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación del acta con la lista de seleccionados. <u>Duración:</u> Hasta 20 días hábiles.	Proveedor instalador del calefactor
Instalación del equipo	Una vez finalizada la gestión del copago de cada seleccionado.	Instalador del calefactor
Firma de Certificado de Conformidad y Aceptación	Una vez realizado el recambio	Instalador del calefactor
Publicación de la resolución de beneficiarios	Una vez finalizado el Programa de Recambio respectivo	Departamento de Planes y Normas

La Subsecretaría se reserva el derecho a hacer los ajustes de calendario que estime pertinentes, en cualquier momento del proceso, mediante resolución fundada.

7. DE LA POSTULACIÓN

7.1 LUGAR DE POSTULACIÓN

Los interesados en participar del Programa, deberán hacer su postulación a través del sitio web www.recambiodecalefactores.cl o de forma presencial en la Oficina de Apoyo al Recambio, ubicada en Bernardo O'Higgins 220, Los Ángeles.

7.2 PERÍODO DE POSTULACIÓN

El período de postulación durará 13 días corridos, contados desde el día hábil siguiente de la publicación de las presentes bases en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl. De tener dudas respecto al proceso de postulación online se podrá llamar a los teléfonos +569 66076946, +569 65824362, cuyo horario de atención será de lunes a viernes entre las 10:00 y 19:00 horas.

El horario de postulación será continuo de lunes a domingo en el sitio web. Para las postulaciones presenciales, cuyo horario de atención será de lunes a viernes entre las 10:00 y 19:00 horas.

En caso de que la cantidad de postulantes sea menor al número de calefactores disponibles, se podrá extender el período de postulación, por un lapso de 5 días corridos en la página www.recambiodecalefactores.cl. La extensión de plazo se podrá realizar, como máximo, tres veces en forma consecutiva, por la misma cantidad de días.

7.3 ELECCIÓN DEL CALEFACTOR

Al momento de postular, se deberá señalar si acepta el sistema de calefacción al cual quiere optar. Los sistemas de calefacción ofrecidos para este Programa de Recambio son los siguientes:

Opción 1: Sistema de calefacción compuesto por un calefactor a pellet	
Características	Copago
Potencia: Entre 6,1 a 7,9 kW Eficiencia: Mayor a 85% Consumo combustible: máximo= 2kg/hr Mínimo= 0,5kg/hr El calefactor cuenta con: ✓ Sistema de evacuación de gases al exterior. ✓ Termostato ✓ Modo de encendido y apagado automático	Aporte del Beneficiario: \$130.000.- (Ciento treinta mil pesos). Los medios de pago pueden ser los siguientes: - Efectivo - Tarjeta de débito - Tarjeta de crédito (1, 3 o 6 cuotas sin interés) - Transferencias

Opción 2: Sistema de calefacción eléctrico Aire Acondicionado Inverter	
Características	Copago
Potencia: 18.000 BTU Eficiencia: COP ≥ 3,5 El calefactor cuenta con: ✓ Termostato. ✓ Modo de encendido y apagado automático.	Aporte del Beneficiario: \$130.000.- (Ciento treinta mil pesos). Los medios de pago pueden ser los siguientes: - Efectivo - Tarjeta de débito - Tarjeta de crédito (1, 3 o 6 cuotas sin interés) - Transferencias

7.4 ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

Una vez finalizado el período de postulación, la SEREMI asignará los puntajes según los criterios de evaluación descritos a continuación, y elaborará un ranking, de mayor a menor puntaje, por cada modelo de calefactor, para conformar la lista de preseleccionados.

En el caso de igualdad de puntaje, se preferirá a aquellos postulantes que hayan obtenido un mayor puntaje en los siguientes sub-criterios, según el orden de prioridad que se señala:

1. Aislación térmica.
2. Tipo de artefacto.
3. Grupos de riesgo.

Si al aplicar todos los sub-criterios de desempate mencionados aún existieran postulantes con igual puntaje, se seleccionará al postulante que haya realizado primero su postulación.

El postulante deberá imprimir o mantener una copia del comprobante de postulación.

7.5 PRESELECCIONADOS Y SELECCIONADOS

Se preseleccionará a los postulantes con mayores puntajes de cada ranking, por modelo de calefactor, generándose un listado de preseleccionados. En caso de que la validación sea a través del sistema remoto, el funcionario o quien sea designado, verificará los datos de postulación según lo indicado en el Anexo N°1 y deberá leer los requisitos e informar los 12 puntos sobre los términos y condiciones donde se indica que aceptará lo indicado con anterioridad. En caso de que la validación deba ser presencial, los postulantes serán visitados en su domicilio por un representante de la SEREMI o quien se designe para ello, para validar los datos de postulación según anexo N°1 y además firmar dicho documento, para este caso mientras se mantenga vigente la actual contingencia sanitaria producto del virus "Covid-19" se deberá cumplir con el protocolo de salud para la validación de antecedentes de postulación. Lo anterior, según la elección del preseleccionado.

Para esto, se contactará al preseleccionado, con la finalidad de realizar la validación de antecedentes a través del sistema remoto o agendar la visita a elección del pre-seleccionado. Si éste no contesta la llamada. Se deberá dejar registro de 3 llamadas no contestadas, 1 mensaje de texto o WhatsApp, y 1 correo electrónico en el caso de que se tenga registro de éste. En el caso de agendar visita presencial y el preseleccionado no se encontrase en su domicilio el día y hora pactados, se dejará una constancia por escrito, a fin de que tome contacto en un periodo máximo de 5 días hábiles, para concretar la visita.

En el caso que el preseleccionado indique querer desistir del programa, para la validación presencial o a través del sistema remoto, se le indicarán los plazos a fin de que tome contacto en un periodo máximo de 5 días hábiles por si se retracta de su decisión.

Se resguardará que éste contacto sea dentro de los plazos establecidos en el calendario del proceso de selección. Posterior a ese periodo y si el postulante no ha tomado contacto con la SEREMI o con quien se designe para ello, la Subsecretaría se reserva el derecho de excluir al postulante del Programa.

Una vez validados los datos de los postulantes preseleccionados, se procederá a elaborar el acta de seleccionados, por cada modelo de calefactor, con los postulantes que hayan obtenido los puntajes más altos conforme a los criterios de evaluación. Las actas de preseleccionados y seleccionados del Programa, serán publicadas en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl y/o en la Oficina de Apoyo al Recambio.

No podrán ser seleccionadas aquellas personas que obtengan menos de 35 puntos totales en los criterios de evaluación.

7.6 GESTIÓN DE COPAGO

Los postulantes seleccionados deberán gestionar el copago con el proveedor instalador del calefactor, de acuerdo al monto y medios de pago establecidos en las presentes bases. El plazo para la gestión del copago será de hasta 20 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la publicación del acta de seleccionados. En caso que el seleccionado no pueda concurrir, podrá ser representado por un tercero, mediante un poder simple, acompañando copia de la cédula de identidad del seleccionado y del representante (modelo de poder simple en anexo N°3).

7.7 DESISTIMIENTO Y RENUNCIA

Los postulantes seleccionados, que no realicen la gestión de copago en los plazos establecidos, se tendrán por desistidos del Programa.

En caso de renuncia, esta deberá ser expresa y contar por escrito la cual podrá ser entregada en la Oficina de Apoyo al recambio, vía correo electrónico y/o otro medio a definir por la SEREMI. Si la renuncia se formaliza con posterioridad a la gestión de copago, se procederá a realizar la devolución total del dinero entregado por este concepto. Una vez efectuado el recambio no se podrá renunciar.

Si la renuncia se genera en el proceso de validación, podrán enviar al MMA la renuncia por escrito a través de correo electrónico u otro medio válido.

Se confeccionará un acta con los desistidos y renunciados del Programa la que será debidamente publicada en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Criterio	Sub-Criterio	Asignación de puntaje	Puntajes		Puntaje máximo
Grupo Familiar (25 puntos)	Integrantes del grupo familiar	Cantidad de personas menores de 5 años y mayores de 60 años	3 o más	10 pts.	10
			1 a 2	5 pts.	
			Ninguno	0 pts.	
	Número de personas que conforman el grupo familiar	Número de integrantes ²	4 o más	5 pts.	5
			2 a 3	3 pts.	
			1	0 pts.	
	Grupos de riesgo	Grupos familiares con integrantes con enfermedades crónicas cardiorespiratorias ³	Tiene	10 pts.	10
			No tiene	0 pts.	
Artefactos a leña (40 puntos)	Tipo de artefacto	Artefacto instalado	Artefacto hechizo ⁴ o salamandra o Cocina a leña	40 pts.	40
			Calefactor cámara simple ⁵ o Calefactor con templador (doble cámara)	35 pts.	
Vivienda (35 puntos)	Aislación térmica	Viviendas que tengan aislación térmica ⁶	Vivienda que cuente con algún Programa de acondicionamiento térmico del SERVIU, desde el 2008 en adelante	35 pts.	35
			Vivienda con permiso de edificación posterior al 4 de enero de 2007	25 pts.	
			Vivienda sin aislación térmica ⁷	0 pts.	
TOTAL					100

2 Al momento de la validación remota o visita de validación en la vivienda del preseleccionado, se solicitará la información que acredite el número de integrantes del grupo familiar y aquellos que tengan menos de 5 y más de 65 años. (anexo N°1).

3 Al momento de la validación remota o visita de validación en la vivienda del preseleccionado, se solicitará un documento u otro antecedente formal, que acredite la enfermedad.

4 Artefacto hechizo: artefacto a leña utilizado para la calefacción y/o cocción de alimentos. Se fabrica en hojalaterías o talleres de forma artesanal. No tiene templador, tiene evacuación directa de gases de combustión y son reconocibles por la falta de terminaciones y soldaduras visibles en sus uniones.

5 Artefacto de cámara simple: artefacto a leña utilizado para la calefacción. No poseen templador en la cámara de fuego, pero si poseen entradas de aire reguladas por medio de manillas que se encuentran generalmente en la parte frontal del artefacto. Son reconocibles por poseer cerámicos en las caras laterales externas.

6 Viviendas con aislación térmica: viviendas que han sido beneficiarias del subsidio de acondicionamiento térmico del Programa Protección al Patrimonio Familiar (PPFF).

7 Vivienda sin aislación térmica: Viviendas construidas con anterioridad al 4 de enero de 2007, ya que posteriormente a dicho año, las viviendas cuentan con aislación térmica para techos, muros y pisos, por aplicación de la Nch 853-2007.

9. NUEVAS LISTAS DE PRESELECCIONADOS Y SELECCIONADOS

9.1 NUEVA LISTA DE SELECCIONADOS

En el caso que aún quedaran calefactores disponibles y existan postulantes preseleccionado no seleccionados, con sus datos ya validados y que cumplan con el puntaje mínimo establecido en las presentes bases, la SEREMI podrá generar uno o más listados de seleccionados con dichos postulantes, una vez publicada el acta de desistidos y renunciados.

Estos nuevos seleccionados, deberán gestionar su copago según los tiempos establecidos en el calendario de selección que más adelante se indica.

9.2 NUEVA LISTA DE PRESELECCIONADOS

En el caso que aún quedaran calefactores disponibles y existan postulantes que no hayan sido preseleccionados, la SEREMI podrá generar uno o más listados de preseleccionados con dichos postulantes, para proceder a validar sus datos, según anexo N°1. Estas nuevas validaciones serán en condiciones similares a las del primer listado de preseleccionados, sin perjuicio de los ajustes de calendario que se indican en el siguiente punto.

9.3 NUEVO CALENDARIO DE SELECCIÓN

Etapas	Fechas	Responsable
Notificación y validación de antecedentes de las viviendas o por sistema remoto	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación de la nueva lista de preseleccionados. <u>Duración:</u> Hasta 7 días corridos.	SEREMI del Medio Ambiente
Publicación de seleccionados	Dentro de los 8 días hábiles siguientes de finalizada la etapa anterior o desde la publicación del acta de desistidos y renunciados.	Departamento de Planes y Normas
Gestión de copago	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación de la nueva lista de seleccionados. <u>Duración:</u> Hasta 10 días hábiles.	Instalador del calefactor
Instalación del equipo	Una vez finalizada la gestión del copago de cada seleccionado.	Instalador del calefactor
Firma de Certificado Conformidad y Aceptación	Una vez realizado el recambio	Instalador del calefactor

La Subsecretaría se reserva el derecho a hacer los ajustes de calendario que estime pertinentes en cualquier momento del proceso mediante resolución fundada.

10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los listados de los preseleccionados, seleccionados, desistidos y renunciados del Programa, serán publicados en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl y/o en la Oficina de Apoyo al Recambio.

Los resultados de las evaluaciones de cada postulante serán conservados en la SEREMI, para eventuales consultas.

11. COMITÉ DE SELECCIÓN

El desarrollo del proceso de selección estará a cargo de un comité de selección, conformado por dos profesionales designados por la SEREMI y un profesional designado por el jefe del Departamento de Planes y Normas de la División de Calidad del Aire del Ministerio del Medio Ambiente, todos funcionarios de planta, contrata o agentes públicos.

12. RECAMBIO DE CALEFACTORES.

Una vez gestionado el copago, se agendará, de común acuerdo con el seleccionado, el día y la hora para la instalación del nuevo calefactor. Al momento de la instalación, el seleccionado recibirá una capacitación de buenas prácticas en el uso del nuevo calefactor y deberá entregar a la Subsecretaría el antiguo artefacto a leña, con sus respectivos caños, para su posterior destrucción.

Se dejará constancia de la realización del recambio y de la capacitación de buenas prácticas y uso correcto del calefactor, mediante la firma del "Certificado de Conformidad y Aceptación" el que deberá suscribirse por el propietario del artefacto retirado y el proveedor instalador, bajo supervisión de un funcionario de la SEREMI o quien ella designe.

13. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Los beneficiarios del Programa deberán proporcionar a la Subsecretaría toda la información que se les solicite, mediante encuestas pre y post instalación, sobre la evaluación del resultado del recambio del calefactor y consumo de combustible. Además, deberán participar en talleres relacionados con el Programa. Dichas actividades tendrán lugar dentro del plazo máximo de dos años, contados desde el recambio del equipo de calefacción, lo anterior, para la debida evaluación y seguimiento del Programa.

14. ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES

Al realizar la postulación, se entenderá que el postulante acepta todos los términos y condiciones establecidos en las presentes bases y especialmente los descritos a continuación. Junto con lo anterior, al momento de realizar la validación de antecedentes, en el caso del sistema remoto, al postulante se le comunicará la información contenida en el Anexo N°1, debiendo señalar su aceptación a los términos y condiciones del programa, además deberá firmar el Anexo N°1 al momento de la instalación del calefactor. Para el caso de validación en terreno

el postulante deberá completar y firmar el Anexo N°1 de manera presencial.

Términos y condiciones del Programa

1. El sistema de calefacción será instalado en el domicilio del beneficiario por el proveedor correspondiente, en una fecha establecida de común acuerdo. Para la instalación, el beneficiario deberá permitir el ingreso a su domicilio de los técnicos que la Subsecretaría designe para tales efectos, quienes serán los únicos autorizados para la instalación de los calefactores.
2. Previo a la instalación del artefacto el beneficiario deberá suscribir el Anexo N°1, en las etapas indicadas en las presentes bases de postulación.
3. El beneficiario se obliga a entregar, a los técnicos designados por la Subsecretaría, al momento de la instalación, el calefactor instalado con su respectivo caño, para su debida destrucción. El calefactor que se entrega, debe corresponder a aquel declarado en la postulación y visita de validación de antecedentes; ya sea a través del sistema remoto (enviado a través de fotografía o enfocado en la grabación) o en la visita de validación de antecedentes; en caso de no corresponder, la Subsecretaría podrá dejar sin efecto la postulación, anulando la selección del beneficiario.
4. Para efectos de registros de la Seremi del Medio Ambiente, a quien se designe para aquellas funciones deberá grabar y por tanto el beneficiario aceptar la grabación de la validación de antecedentes vía sistema remoto, o el rechazo de ésta, en caso que corresponda. Además, de las grabaciones de llamada que se establecen en las presentes bases.
5. Al efectuar la postulación, se entiende que el beneficiario autoriza a la Subsecretaría, para que por sí o a través de terceros, efectúe las acciones que sean necesarias para hacer efectiva la destrucción del calefactor, y sin que sea una enumeración taxativa, se entiende que comprende la desinstalación, el transporte, almacenamiento y destrucción propiamente tal. Dichas actividades no originarán costos para el beneficiario, quien, en ningún caso, podrá solicitar la restitución de dicho calefactor o su valor.
6. El calefactor contempla una garantía de 1 año. Dicha garantía será de cargo de la empresa proveedora de los equipos y respecto de ellas no tendrá responsabilidad la Subsecretaría.

El servicio de postventa no generará cobro para el beneficiario, siempre y cuando se cumplan las condiciones estipuladas en las respectivas garantías, las cuales podrán cubrir los desperfectos relacionados a defectos de materiales y/o funcionamiento y no comprenden los desperfectos derivados del mal uso u operación inadecuada efectuada por el beneficiario o terceros. Si el beneficiario requiere de servicio técnico a domicilio, deberá comunicarse directamente con la empresa proveedora de los calefactores, quien dispondrá el servicio de post venta en la ciudad de Los Ángeles.

7. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que los nuevos calefactores presenten fallas o problemas durante el período de vigencia de la referida garantía, el beneficiario deberá informarlo a la SEREMI.
8. En caso de cambio de domicilio, daño, robo o pérdida de los calefactores, con posterioridad a la instalación, el beneficiario deberá informarlo inmediatamente a la SEREMI.
9. Con el objetivo de dejar constancia de que el recambio del calefactor fue realizado a plena conformidad y aceptación de las partes, se deberá extender un "Certificado de Conformidad y Aceptación" que dará cuenta de la correcta recepción del calefactor, con su kit de accesorios y del acto de recambio e instalación de los nuevos calefactores. Dicho certificado deberá ser suscrito por el beneficiario o su representante, conforme al anexo N°3, la empresa instaladora y un funcionario de la Subsecretaría. Por otra parte, la efectiva entrega del antiguo calefactor, deberá constar en un "Formulario de Identificación y Seguimiento para su Destrucción", el cual deberá contener, a lo menos, la fecha, hora y lugar de entrega e individualización del calefactor retirado.
10. En el caso que el lugar de la instalación del equipo se deba modificar por razones técnicas, este será consensuado entre el beneficiario y la empresa instaladora. En la definición de la nueva ubicación, se deberá optimizar la factibilidad técnica y la distribución del calor dentro del hogar. En caso de que exista discordancia al respecto, será la SEREMI la que definirá la ubicación del artefacto. El cierre de la techumbre correspondiente a la antigua instalación será de costo de la empresa instaladora, siendo ésta la responsable de ejecutar los trabajos que correspondan. Además, si corresponde realizar una nueva instalación eléctrica para la instalación del nuevo calefactor, ésta será de costo de la empresa instaladora, siendo ésta la responsable de ejecutar los trabajos que correspondan.
11. Si al momento de la instalación del nuevo calefactor se constatan condiciones de materialidad de la vivienda, que no sean aptas para la instalación y uso de forma segura del calefactor, previa evaluación de la SEREMI, la Subsecretaría podrá dejar sin efecto la postulación del beneficiario, mediante la dictación de una resolución.

Mientras se mantenga vigente la contingencia sanitaria producto del virus covid-19, para efectos de la etapa de validación e instalación del artefacto, el beneficiario se obliga al uso de mascarilla, distancia social y recomendaciones de la autoridad sanitaria para prevenir el virus Covid- 19, misma obligación tendrá el personal de la Seremi y/o quien este designe para la realización de estas etapas.

Además, el recambio se deberá llevar a cabo en la misma vivienda que se declaró al momento de la postulación.

12. La Subsecretaría no será responsable de los daños y perjuicios que puedan derivar del mal funcionamiento de los calefactores y/o del mal uso que el beneficiario o un tercero haga de ellos.

Los gastos de mantención, reparación y seguros que demanden los calefactores nuevos o los elementos que lo complementan y que en su integridad se entregan para su uso, no cubiertos por la garantía técnica, serán de cargo exclusivo del beneficiario, quien no tendrá derecho a reembolso.

13. Una vez efectuado el recambio de calefactores, el beneficiario se obliga a:

- a) No ceder, vender, ni transferir de ninguna forma los calefactores recibidos.
- b) Mantener el calefactor instalado en su domicilio particular.
- c) Usar de forma adecuada el nuevo calefactor, de acuerdo a las capacitaciones recibidas.
- d) Realizar las mantenciones indicadas por el fabricante y estipuladas en el Manual de Usuario.
- e) Permitir al personal de la Subsecretaría o a quienes se disponga para tal efecto, el acceso al lugar en donde esté instalado el calefactores, quienes podrán fotografiar, registrar o realizar alguna otra acción propia del Programa, tales como visitas de inspección, dentro del plazo de dos años contados desde la fecha en que se efectúe el recambio.

El no cumplimiento de las obligaciones señaladas en los presentes términos y condiciones, faculta a la Subsecretaría para solicitar al beneficiario la devolución del calefactor, lo anterior para los fines que se dispongan.

14. Para todos los efectos legales derivados del presente programa, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

ANEXO N° 1
FORMULARIO DE ANTECEDENTES DEL POSTULANTE
"PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA, POR
SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS
CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE HASTA 80 m² EN VIVIENDAS
DE LA COMUNA DE LOS ÁNGELES, AÑO 2020"

Nº REGISTRO DEL ARTEFACTO:

1. ANTECEDENTES DEL POSTULANTE

1.1. NOMBRE POSTULANTE	
1.2. RUT	
1.3. COMUNA	
1.4. DIRECCIÓN (calle, Nº)	Nº
1.5. TELÉFONO FIJO:	1.6. CELULAR:
1.7. CORREO ELECTRÓNICO:	

2. DATOS DEL GRUPO FAMILIAR

2.1. Nº DE INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR MENORES DE 5 AÑOS Y MAYORES DE 65 AÑOS	Menores de 5	Mayores de 65
2.2. GRUPOS FAMILIARES CON INTEGRANTES CON ENFERMEDADES CRÓNICAS CARDIORESPIRATORIAS	Enfermedad	
2.3. Nº DE PERSONAS QUE CONFORMAN EL GRUPO FAMILIAR	TOTAL GRUPO FAMILIAR	
2.4. DECLARA QUE EL POSTULANTE HA SIDO BENEFICIARIO DE UN PROGRAMA DE RECAMBIO ANTERIOR	DECLARO QUE SÍ HE SIDO BENEFICIARIO	DECLARO QUE NO HE SIDO BENEFICIARIO

3. ANTECEDENTES DEL ARTEFACTO A LEÑA INSTALADO

3.1 Cantidad de artefactos a leña en su vivienda

Artefacto hechizo ¹	
Calefactor cámara simple ²	
Calefactor con templador sin certificación (doble cámara)	
Salamandra	
Cocina	

Nº TOTAL ARTEFACTOS A LEÑA	
----------------------------	--

4. ARTEFACTO QUE DESEA RECAMBIAR

4.1. Artefacto que recambiará

Artefacto hechizo¹

Calefactor cámara simple²

Calefactor con templador sin certificación (doble cámara)

Salamandra

Cocina

4.2. Declara ser propietario del artefacto a recambiar, el que entregará a la Subsecretaría del Medio Ambiente, para su debida destrucción en caso de ser beneficiario

Sí_____ No_____

4.3 Ubicación del artefacto en la vivienda (artefacto que desea recambiar)³

4.4. Indicar si la Instalación del artefacto que desea recambiar pasa por 1 o 2 pisos

¹Artefacto Hechizo: Artefacto a leña utilizado para la calefacción y/o cocción de alimentos. Se fabrica en hojalaterías o talleres de forma artesanal. No posee templador, tiene evacuación directa de gases de combustión y son reconocibles por la falta de terminaciones y soldaduras visibles en sus uniones.

² Calefactor Cámara simple: Calefactor a leña utilizado para la calefacción. No poseen templador en la cámara de fuego, pero si poseen entradas de aire reguladas por medio de manillas que se encuentran generalmente en la parte frontal del artefacto. Son reconocibles por poseer cerámicos en las caras laterales externas.

³Se refiere a habitación o lugar en donde opera: cocina, living, dormitorio, pasillo, etc.

5. ANTECEDENTES DE LA VIVIENDA

5.1.

N° de pisos de la vivienda

1 piso

Más de 1 piso

5.2.

Beneficiario Subsidio PPPF, Aislación Térmica (indicar si o no)

Si

No

Rut

5.3.

Vivienda con permiso de edificación posterior al año 2007

Si

No

5.4.

Vivienda sin aislación térmica

5.5.

Vivienda ubicada dentro de la zona urbana de Los Ángeles

5.6.

Se requiere instalación de nuevo enchufe para poder conectar nuevo calefactor

Si

No

DECLARA EXPRESAMENTE QUE ACEPTA LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE POSTULACIÓN PARA EL “PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE HASTA 70 m2 EN VIVIENDAS DE LA COMUNA DE LOS ÁNGELES, AÑO 2020”, ESPECIALMENTE LAS CONTEMPLADAS EN EL PUNTO 14 DE LAS MISMAS.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE FORMULARIO SON LA EXPRESIÓN FIEL DE LA VERDAD.

NOMBRE DE QUIEN FIRMA

FIRMA

ANEXO N° 2

MAPA DE LOS LÍMITES URBANOS DE LA COMUNA DE LOS ÁNGELES, REGIÓN DEL BIOBÍO.



ANEXO N° 3

PODER SIMPLE

En a de de 2020, Sr.
(a)....., cédula de identidad N°.....,
domiciliado(a) en expone:

Que, por el presente instrumento, vengo en conferir **PODER SIMPLE**, al Sr.(a), cédula de identidad N°....., para que me represente ante la empresa, Rut, y ante el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, Rut 61.979.930-5, en todas las gestiones relacionados con el **"PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE HASTA 80 m² EN VIVIENDAS DE LA COMUNA DE LOS ÁNGELES, AÑO 2020"**, incluida la facultad de firmar la declaración jurada contenida en el "Formulario de antecedentes del postulante" del Anexo N°1.

Firma seleccionado

Nota: Este poder simple debe acompañarse de la copia de las cédulas de identidad del beneficiario y del representante.

2. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl, y en la oficina de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Biobío, ubicada en Barros Arana 374, Concepción.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



RM
ROM/CGB/TVD/RMG/ERR

C.C.:

- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- División de Calidad del Aire
- Departamento de Planes y Normas
- SEREMI del Medio Ambiente Región del Biobío
- Oficina de Partes

